



**MUNICIPIO DE SONSON**  
**DESPACHO DEL ALCALDE**

**CODIGO:** 100.09.05

**FECHA ACTUALIZACION:**

Resolución 032 de Marzo 15  
de 2016

**VERSIÓN:** 03

**RESOLUCIÓN No. 002**

**(12 de enero de 2024)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNAS VACACIONES  
OFICIOSAMENTE A LA GERENTE DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS  
DEL MUNICIPIO DE SONSON”**

El Alcalde del Municipio de Sonsón, Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las establecidas en la Ley 136 de 1994, la Ley 909 de 2004, Ley 1437 de 2011, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1083 de 2015 y

**CONSIDERANDO:**

1. La **ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SONSON** es una entidad pública, descentralizada del orden municipal, creada mediante el acuerdo no 040 del 14 de septiembre de 1994 del concejo municipal de Sonsón, goza de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, está sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo iii, artículos 195, 196 y 197 de la ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y adscrita al sistema de seguridad social en salud, en razón de su autonomía la entidad se organizará, gobernará y establecerá sus normas y reglamentos de conformidad con los principios constitucionales y legales que le permitan desarrollar los fines para los cuales fue constituida.

2. La institución hospitalaria es una IPS de primer nivel de atención que presta el servicio público de salud tanto ambulatorio como hospitalario.

3. Que la Doctora **LEIDY JOHANA SALAZAR MORALES** identificada con la cédula de ciudadanía número **21.562.806** de Envigado (Ant.), quien se desempeña como Gerente – Periodo - Código 085, de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Sonsón, con una remuneración básica mensual de **\$8.874.334** moneda corriente, fue vinculada a esta entidad desde el 01 de abril de 2020 mediante Decreto Municipal No. 060 del 28/03/2020, Tipo de Nombramiento: Periodo del 01/04/2020 al 31/03/2024.

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal “Ruiz y Zapata”

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | [Contactenos@sonson-antioquia.gov.co](mailto:Contactenos@sonson-antioquia.gov.co)

Código postal: 054820





**MUNICIPIO DE SONSON**  
**DESPACHO DEL ALCALDE**

**CODIGO: 100.09.05**

**FECHA ACTUALIZACION:**

Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

**VERSIÓN: 03**

4. Qué, la Doctora **LEIDY JOHANA SALAZAR MORALES**, identificada con la cédula de ciudadanía número **21.562.806** de Envigado (Ant.), quien se desempeña como Gerente – Periodo - Código 085 de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del Municipio de Sonsón (Ant.) tiene acumulados dos periodos de vacaciones comprendidos entre el 1 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2022 y entre el 1 de abril de 2022 al 31 de marzo de 2023.

5. Que la nominación de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado es de competencia de los Gobernadores y Alcaldes respectivamente, considerándose por tal razón que estas autoridades territoriales son los superiores jerárquicos e inmediatos de dichos gerentes.

6. Que por su parte, respecto a quién autoriza las vacaciones del Gerente de una ESE, el artículo 9º del Decreto 1045 de 1978, aplicable a las entidades territoriales por disposición del Decreto 1919 de 2002, establece que salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por Resolución del Jefe del Organismo o de los funcionarios en quienes el delegue tal atribución.

7. Que igualmente, el artículo 12 del Decreto 1045 de 1978, establece que las vacaciones deben concederse por quien corresponde, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas.

8. Que de lo expuesto se infiere que el competente para autorizar las situaciones administrativas en las que se puede encontrar un servidor público es el nominador y, por lo tanto, le corresponde al Gobernador o al Alcalde por ser los nominadores del Gerente de la Empresa Social del Estado del orden departamental o municipal, autorizar las vacaciones oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas, o cualquier situación administrativa en que se pueda encontrar el citado servidor.

9. Qué, los artículos 8 y 12 del Decreto 1045 de 1978 establecen que los empleados públicos tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, las cuales deben **concederse de oficio** o a petición del interesado, **dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas.**

10. Que *«Las vacaciones han sido concebidas por la jurisprudencia constitucional como el derecho fundamental que tiene el trabajador a descansar y a obtener una remuneración que incluya todo lo que este reciba como salario, de manera permanente o habitual, cuyo pago debe realizarse dentro de los términos de ley».*

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruíz y Zapata"

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | [Contactenos@sonson-antioquia.gov.co](mailto:Contactenos@sonson-antioquia.gov.co)

Código postal: 054820





**MUNICIPIO DE SONSON**  
**DESPACHO DEL ALCALDE**

**CODIGO: 100.09.05**

**FECHA ACTUALIZACION:**

Resolución 032 de Marzo 15  
de 2016

**VERSIÓN: 03**

11. "Que el descanso necesario tiene especial relevancia en el ejercicio del trabajo, y es por esta razón que el Constituyente de 1991 lo incluyó en el artículo 53 como uno de los principios mínimos fundamentales. Así, el derecho al descanso tiene como propósito que durante un tiempo determinado el trabajador cese sus actividades laborales y se recupere del desgaste que genera el trabajo; lo cual no solo redundaría en el necesario equilibrio de su calidad de vida, sino que, además, le permite concretar y avanzar en su proyecto de vida".

12." Que este derecho ha sido materializado a través de la limitación de la jornada de trabajo, el otorgamiento del descanso semanal y la consagración de un periodo de vacaciones anuales".

13." Que se ha entendido que las vacaciones no tienen como único propósito que el trabajador se recupere del desgaste que le ocasionan las actividades laborales, sino que tiene por objeto permitirle al individuo espacios en los cuales realice actividades en desarrollo de sus propias expectativas y las de su familia. Lo anterior, ha llevado a que se reconozca que el derecho a las vacaciones se perfecciona a través del goce del descanso remunerado".

14." Que, en conclusión, las vacaciones periódicas y remuneradas corresponden a uno de los mecanismos para concretar el derecho humano y el principio mínimo fundamental al descanso del trabajador; cuyo disfrute efectivo permite avanzar en el propósito de dignidad y justicia, en el ejercicio de sus actividades laborales".

15. Que, en lo relacionado con el derecho al descanso y el tópico de las vacaciones en el sector público, la misma Corte indicó (Cfr. CC T-837-2000):

16." Que salvo excepciones legales favorables, todo empleado público o trabajador oficial tiene derecho a disfrutar de 15 días hábiles de vacaciones, por cada año de servicios prestados en cualquiera de las entidades del Estado (artículos 8º Decretos 3135 de 1968 y 1045 de 1978). En efecto, el derecho al descanso ha sido reconocido universalmente como una garantía laboral que "ofrece a los trabajadores una posibilidad de descansar, distraerse y desarrollar sus facultades"

17. "Que así pues, el descanso periódico retribuido es un derecho irrenunciable del trabajador, por lo que "se considerará nulo todo acuerdo que implique el abandono del derecho a vacaciones anuales pagadas o la renuncia a las mismas", de ahí que cuando se adquiere el derecho a las vacaciones, estas deberán ser concedidas por el jefe del organismo de oficio o a petición del interesado"

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | [Contactenos@sonson-antioquia.gov.co](mailto:Contactenos@sonson-antioquia.gov.co)

Código postal: 054820





**MUNICIPIO DE SONSON**  
**DESPACHO DEL ALCALDE**

**CODIGO:** 100.09.05

**FECHA ACTUALIZACION:**

Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

**VERSIÓN:** 03

18. Que, sobre la materia, la Corte Constitucional ha sostenido mediante la Sentencia C-035/05 *"Uno de los derechos fundamentales del trabajador, es el derecho al descanso. El derecho de todo trabajador de cesar en su actividad por un período de tiempo, tiene como fines, entre otros, permitirle recuperar las energías gastadas en la actividad que desempeña, proteger su salud física y mental, el desarrollo de la labor con mayor eficiencia, y la posibilidad de atender otras tareas que permitan su desarrollo integral como persona. El descanso está consagrado como uno de los principios mínimos fundamentales que debe contener el estatuto del trabajo y, por ende, debe entenderse como uno de los derechos fundamentales del trabajador..."*.

19. Que de conformidad con los fundamentos facticos, jurídicos y jurisprudenciales expuestos resulta competencia del alcalde municipal conceder de manera oficiosa el disfrute de dos periodos de vacaciones acumulados de la gerente de la **ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SONSON**.

20. Se dará traslado del presente acto administrativo al área de talento humano de la **ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SONSON** con el fin de que realice la liquidación y pago de la prima de vacaciones y la bonificación especial de recreación, por el periodo comprendido entre el 13 de enero al 16 de febrero de 2024.

21. Qué con ocasión de los dos periodos de vacaciones concedidos y reconocidos el empleo de la Doctora **LEIDY JOHANA SALAZAR MORALES** queda en vacancia temporal, la cual podrá ser provista por el tiempo que estas duren, bajo las figuras del encargo, en los términos del artículo 2.2.5.5.50 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1º. Reconocimiento de vacaciones oficiosamente.** Conceder a la Doctora **LEIDY JOHANA SALAZAR MORALES** identificada con la cédula de ciudadanía número 21.562.806 de Envigado (Ant.), Código 085 - Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del Municipio de Sonsón (Ant.) el disfrute de treinta (30) días hábiles de vacaciones del 13 de enero de 2024 al 16 de febrero de 2024, ambas fechas inclusive; debe reintegrarse el día 17 de febrero de 2024.

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"


Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | [Contactenos@sonson-antioquia.gov.co](mailto:Contactenos@sonson-antioquia.gov.co)

Código postal: 054820

*Punt*



	<b>MUNICIPIO DE SONSÓN</b>  <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO:</b> 100.09.05
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:</b> 03

**Artículo 2°.** Notificar del presente acto administrativo al área de talento humano de la **ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SONSÓN** con el fin de que realice la liquidación y pago de la prima de vacaciones y la bonificación especial de recreación, por el periodo comprendido entre el 13 de enero al 16 de febrero de 2024.


**Artículo 3°.** Notifíquese personalmente el presente Acto Administrativo a la Doctora **LEIDY JOHANA SALAZAR MORALES** identificada con la cédula de ciudadanía número 21.562.806 de Envigado (Ant.), en los términos estipulados en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

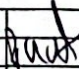
**Artículo 4°.** Contra la presente decisión procede el **RECURSO DEREPOSICIÓN**, de acuerdo con el artículo 74, numeral 1° de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá ser presentado por escrito, bien sea en la diligencia de notificación personal del presente Acto Administrativo o bien, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, conforme lo dispone el artículo 76 ibídem.

**Artículo 5°.** El presente acto administrativo rige a partir del día doce (12) de enero de 2024.

Dado en Sonsón -Antioquia-, a los doce (12) días del mes de enero de 2024.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN DIEGO ZULUAGA PULGARIN**  
 Alcalde

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Oficina Jurídica		12/01/2024
Aprobó:	Alcalde		12/01/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad el mismo es presentado para la firma

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"  
 Teléfono: +57(4)869 4444  
 Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | [Contactenos@sonson-antioquia.gov.co](mailto:Contactenos@sonson-antioquia.gov.co)  
 Código postal: 054820

*Punt*